



Resolución Exenta N° - - 05 16 9

Valparaíso, 7 NOV 2019

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 568, de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del cual se promulgó el Tratado de Montevideo de 1980, que creó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

El Decreto Supremo N° 1411, de 30 de septiembre de 1996, del Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio del cual se promulgó en Chile, el Acuerdo de Complementación Económica Chile – MERCOSUR y sus Anexos; El Protocolo sobre integración Física, El Protocolo sobre Adhesión a la Declaración sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, y el Protocolo por el cual se sustituyen los números 49 a 58 por los números 48 a 57 del Acuerdo de Complementación Económica Chile-MERCOSUR (ACE N° 35).

El Decreto N° 123, de 31 de julio de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 5 de noviembre de 2019, que promulgó el Sexagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N°35 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del Mercosur y el Gobierno de la República de Chile.

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, del Ministerio de Hacienda, de 2004, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas.

El Decreto con Fuerza de Ley N° 329, de 16 de abril de 1979, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas.

La Resolución N°1300, de 14 de marzo de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de noviembre de 2019, fue publicado en el Diario Oficial el Decreto N°123, de 31 de julio de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el que se promulgó el Sexagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N°35, celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del Mercosur y el Gobierno de la República de Chile; y que entró en vigor internacional el día 14 de septiembre de 2019.

Que, de acuerdo al referido protocolo se adopta la nomenclatura basada en la versión 2012 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Naladisa 2012), para expresar las preferencias del Programa de Liberación Comercial contempladas en el Acuerdo de Complementación Económica N° 35, en sustitución de la versión en la Naladisa 1993 y 1996.

Que, el artículo 3° del citado Protocolo Adicional condiciona su aplicación a la entrada en vigor nacional del Sexagésimo Tercer Protocolo Adicional, a través del cual se reemplaza





íntegramente el Anexo 13 –Régimen de Origen– del Acuerdo de Complementación Económica N° 35, por el Régimen de Origen que consta como Anexo y forma parte de dicho Protocolo, derogando así el Quincuagésimo Segundo Protocolo Adicional al ACE N° 35.

Que, si bien el Sexagésimo Tercer Protocolo Adicional se encuentra en vigor internacional desde el 05 de noviembre de 2019, aún no se encuentra en vigor nacionalmente, producto de lo cual, aún no se cumple la condición prescrita en el Sexagésimo Protocolo Adicional para su aplicación.

Que, en razón de lo anterior, se deben efectuar los ajustes correspondientes con el fin de que las preferencias contenidas en el Acuerdo de Complementación Económica N° 35 se encuentren expresadas en la nomenclatura de la asociación basada en la versión 2012 del Sistema Armonizado, y a su vez, efectuar las modificaciones pertinentes, tanto a los sistemas informáticos del Servicio Nacional de Aduanas, como al Anexo 51-34 del Compendio de Normas Aduaneras, con el objeto de reflejar fielmente las modificaciones presentadas en los citados protocolos al momento de su entrada en vigor nacional.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7 y 8 del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas– y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **MODIFÍCASE**, el Anexo N° 51-34 del Compendio de Normas Aduaneras, conforme a lo que a continuación se indica:
1. **REEMPLÁZASE**, en la Tabla 34.1, relativa a "Acuerdos Régimen ALADI", lo siguiente:

DONDE DICE:

TIPO DE ACUERDO	SIGLA A INDICAR EN DECLARACIÓN	CÓDIGO
Acuerdo de Complementación Económica Chile - Mercosur	ACEM	535 (*)

DEBE DECIR:

TIPO DE ACUERDO	SIGLA A INDICAR EN DECLARACIÓN	CÓDIGO
Acuerdo de Complementación Económica Chile - Mercosur	ACEM	500





2. ELIMÍNASE, la Tabla 34.2, relativa a "MERCOSUR".

- II.** Sin perjuicio de la entrada en vigor internacional, del Sexagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N°35, celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del Mercosur y el Gobierno de la República de Chile, las modificaciones dispuestas en esta resolución entrarán en vigencia desde que se promulgue y publique en el Diario Oficial el Sexagésimo Tercer Protocolo Adicional.
- III.** No se cursarán denuncias conforme a las nuevas normas dispuestas en esta resolución, por hechos ocurridos con anterioridad a su publicación en el Diario Oficial.
- IV.** Como consecuencia de la referida modificación sustitúyase la hoja Anexo 51-88, del Compendio de Normas Aduaneras, por la que se adjunta a la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



GLH/KCI/BPSch/PSS/PNV/AMG/pnv

- Oficina de Partes (OIRS)
- Deptos. y Unidades D.N.A.
- Subdirección de Informática
- Mesa de ayuda
- SICEX
- Aduanas Arica/P. Arenas (Deptos. Técnicos)
- ANAGENA
- Cámara Aduanera

34. ACUERDOS COMERCIALES (a utilizarse solo en las Declaraciones de importación)**34.1. ACUERDOS RÉGIMEN ALADI**

TIPO DE ACUERDO	SIGLA A INDICAR EN DECLARACIÓN	CÓDIGO
Acuerdo Regional de Apertura de Mercado - Bolivia	ARAM	101
Acuerdo Regional de Apertura de Mercado - Ecuador	ARAM	102
Acuerdo Regional de Apertura de Mercado - Paraguay	AAM	103
Acuerdo Preferencia Regional	PAR	204
Acuerdo de alcance Parcial Liberación del comercio Interregional de semillas	AAP AG/2	302
Acuerdo de Complementación Económica Chile - Bolivia	ACE	522
Acuerdo de Complementación Económica Chile - Venezuela	ACE	523
Acuerdo de Complementación Económica Chile - Ecuador	ACE	565 (1)
Acuerdo de Complementación Económica Chile - Perú	ACE	538
Acuerdo de Complementación Económica Chile - Mercosur	ACEM	500 (3)
Acuerdo de Complementación Económica - Cuba	ACE	542 (2)

34.2. Eliminado (3)

(1) Resolución N°3846 – 18.08.2010

(2) Resolución N° 9421 – 04.09.2013

(3) Resolución N°